



**RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE UN PROCESO**

**Proceso:** de Cobro Administrativo Coactivo Nro. 2015-073  
**Ejecutado:** JHONJAIRO BURBANO LUNA  
**Identificación:** 1.085.279.231  
**Ejecutante:** ICBF Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$ 475.950

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-073, seguido en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE., por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, el día 27 de septiembre de 2013, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2006-0162

Que el día 8 de enero 2015, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, certifica que el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, adeuda por concepto de la prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que con fecha del 6 de agosto de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. 009241 de 6 agosto de 2015, que pertenece al señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, el día 27 de septiembre de 2013, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2006-0162 y según oficio del 3 de agosto de 2015, la Contadora Financiera, certifica que el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, no ha realizado ningún pago por concepto de prueba de ADN.

Que se profirió la Resolución Nro. 259 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE. por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se notificó mediante edicto emplazatorio, en el diario La República el contenido de la Resolución Nro. 259 del 10 de agosto de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 259 del 10 de agosto de 2015, , es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los

intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-073, seguido en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.279.231, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE., correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

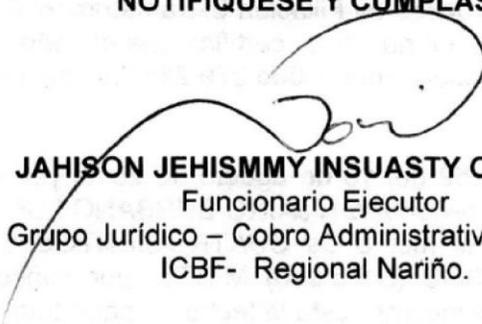
**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-073,

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

52- 20000  
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-050924-5200  
Fecha: 2016-02-08 08:37:17  
Enviar a: GRUPO JURIDICO  
No. Folios: 1

Señor:  
**JHON JAIRO BURBANO LUNA**  
Manzana 10 casa 04 Barrio El Chambu  
Pasto – Nariño.

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016.**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico



18-5  
 EDIC OK  
 44

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 N.T. 000.0629 / 7-9  
 C.C. 25. 0.95 A 56  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Pasto R  
 Dirección: CARRERA 3A CON  
 CALLE 23 ESCUINA  
 BARRIO EL MERCEDARIO  
 Ciudad: PASTO

de Pasto

Departamento: NARIÑO  
 Código Postal:  
 Envío: RN519909/63CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JIRO BURBANO LUNA  
 Dirección: MANANA 10 CASA 4  
 BARRIO EL CHAMBU  
 Ciudad: PASTO

JIRO BURBANO LUNA  
 10 casa 04 Barrio El Chambu  
 Nariño.

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión:  
 08/02/2016 20:20:22

No. Proceso de cargo (EJEC) del 20/05/2016  
 No. Expediente de proceso (EJEC) del 20/05/2016

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2016-050924-5200  
 Fecha: 2016-02-08 08:37:17  
 Enviar a: GRUPO JURIDICO  
 No. Folios: 1



**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016.**

Se le notifica a usted, Sr. JIRO BURBANO LUNA, en virtud de lo establecido en el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 22 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*